



Interlocutorio	814
Radicado	05266 31 03 003 2021 00257 00
Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	William Fernando Domínguez Gaitán
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por auto de 04 de octubre de 2021 se inadmitió la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, subsanaran los defectos allí señalados.

la parte demandante, a través de escrito de 7 de octubre siguiente, acompañó escrito de subsanación, el cual, sin embargo, no allego todas las exigencias señaladas.

De cara a la primera exigencia, no acompañó el avalúo catastral exigido, pues aportó el impuesto predial, aspecto que, aunque guardan relación –pues este último es tomado con base en el avalúo fiscal-, no necesariamente son iguales o equivalentes.

Y de cara a la exigencia segunda, no se comprobó que la demanda se hubiese enviado previamente o de forma simultánea al demandado al momento de su presentación. Véase en esa dirección que tal exigencia fue apenas cumplida el 7 de octubre pasado, es decir, posterior a la presentación de la demanda.

Finalmente, y aunque lo anterior es suficiente para rechazar la demanda, tampoco demostró haber enviado el escrito de subsanación a la dirección electrónica del demandado, como se exigió en el numeral segundo de la parte resolutive del auto inadmisorio.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación, en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

02

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b0fa17269df0e5d0ebceed2ff513107cc0996e8abc26a9a01dc1bd4ae0986d4

Documento generado en 14/10/2021 12:31:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>